


LA PLATA, 12 DIC 2012



VISTO el expediente N° 2946-4720/12, del registro del Ministerio de Salud, por el cual se solicitó se designe como Director Asociado – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, del Ente Descentralizado Hospital Integrado Región Sanitaria VI, dependiente de la Dirección de Coordinación de Regiones Sanitarias de la Dirección Provincial de Coordinación de Sistemas Regionales de Salud de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, a Eduardo Héctor CAFFERATA, y




CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud se efectuó teniendo en cuenta lo determinado por el artículo 8° de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528; .

Que la medida tramitada por el presente se efectúa conforme lo establecido por el Decreto N° 3/12;

Que consecuentemente, el profesional de referencia reservará, a partir de la fecha de notificación de este acto administrativo, el cargo que posee como Médico de Hospital "A" – Especialidad: Clínica Médica – cuarenta y cuatro (44) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Programa de Atención Ambulatoria y Domiciliaria de la Salud (AT.AM.DO.S) – Partido de Florencio Varela, de la Dirección de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Dirección Provincial de Coordinación de Sistemas Regionales de Salud de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, mientras se desempeñe como Director Asociado del Ente Descentralizado Hospital Integrado Región Sanitaria VI, de conformidad con lo determinado por el artículo 109 de la Ley N° 10430, (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N°



*Poder Ejecutivo**Provincia de Buenos Aires*

161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en el Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de este acto administrativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, como Director Asociado - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria del Ente Descentralizado Hospital Integrado Región Sanitaria VI, dependiente de la Dirección de Coordinación de Regiones Sanitarias de la Dirección Provincial de Coordinación de Sistemas Regionales de Salud de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, a Eduardo Héctor CAFFERATA (D.N.I. 10.995.096 – Clase 1954 – Legajo de Contaduría 294.202).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la medida dispuesta por el artículo precedente se efectúa conforme lo preceptuado por el Decreto N° 3/12.

ARTÍCULO 3°. Establecer en el Ministerio de Salud que, a partir de la fecha de notificación de este decreto, Eduardo Héctor CAFFERATA (D.N.I. 10.995.096 – Clase 1954 – Legajo de Contaduría 294.202), reservará el cargo que posee como Médico de Hospital "A" – Especialidad: Clínica Médica – cuarenta y cuatro (44) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Profesional Hospitalaria, en el Programa de Atención Ambulatoria y Domiciliaria de la Salud (A.T.A.M.DO.S) – Partido de Florencio Varela, de la Dirección de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Dirección Provincial de Coordinación de Sistemas Regionales de Salud de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, mientras se desempeñe como Director Asociado del Ente Descentralizado Hospital Integrado Región Sanitaria VI, conforme lo establecido por el artículo 109 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° del presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 01: Sede Central – Programa: 0090 – Actividad Específica 0006 - Finalidad 3 - Función 1 – Procedencia 1 – Fuente 1 – Partida Principal 1 – Partida Subprincipal 1 – Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2012 - Ley N° 14331.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.



DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

DECRETO N° 1487



Dr. ALEJANDRO FEDERICO COLLIA
Ministro de Salud
de la Provincia de Buenos Aires